

CE-02-2022

SOBRE PRIMERA CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE SUPLIDORES DE LA COMISION DE FOMENTO A LA TECNIFICACION DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acta CE-FOTESIR-01-2022, de fecha 04 de octubre del 2022, Tecnificación Nacional de Riego (TNR) convoca a los suplidores de tecnologías de riego hacer su solicitud de inscripción al Registro de Suplidores, en virtud de los reglamentos de esta institución.

CONSIDERANDO: Que las solicitudes de inscripción fueron recibidas entre el 24/10/2022 hasta el 28/10/2022, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

CONSIDERANDO: Que, acorde con los requisitos de recepción de expedientes, se recibió la postulación de 9 suplidores en la forma establecida por las bases, siendo estas: **FerroAgro, Ferti Agua, Ing Sanitaria, Ingritec, Koor Caribe, Invernaderos MSC, Multirriegos, RAAS, Transfer Agro**. En adición la empresa **Riegos y Tecnología S.L.** postuló mediante correo electrónico.

CONSIDERANDO: Que el requisito mínimo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Suplidores indica la presentación de al menos 5 proyectos ejecutado en los últimos 5 años, se envía a evaluación legal y técnica los expedientes de **Koor Caribe, Invernaderos MSC, Multirriegos, RAAS y Transfer Agro** que cumplen con este requisito.

CONSIDERANDO: Que, **Ferti Agua**, presentó 5 proyectos, sin embargo, 4 de los mismos no cumplen con el requisito establecido en el artículo 5 literal f) del Reglamento de Registro de Suplidores, de haber sido ejecutado dentro de los últimos 5 años. Por lo tanto, se hace imposible continuar con un proceso de revisión en este primer Registro de Suplidores, por no cumplir con los requisitos mínimos. Adicional a esto, se detectaron algunas otras documentaciones faltantes, como son: Acta de Asamblea que designó al representante legal; Contratos o Facturas en algunos proyectos; Recordar que para postular a categoría II, deben ser presentados 7 proyectos de al menos 100 tareas. Lo cual fue informado mediante comunicaciones oficiales **DE-409-2022**, de fecha 11 de noviembre 2022.

CONSIDERANDO: Que, **Ingritec**, presentó 5 proyectos, sin embargo, 4 de los mismos no cumplen con el requisito establecido en el artículo 5 literal f) del Reglamento de Registro de Suplidores, de haber sido ejecutado dentro de los últimos 5 años y por lo tanto se hace imposible continuar con un proceso de revisión en este primer Registro de Suplidores, por no cumplir con los requisitos mínimos. Adicional a esto, se detectaron algunas otras documentaciones faltantes, como son: No haber presentado la estructura de carpetas definida por

V.S.J
RC
/ /
/ /
M.P.G

la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego en las bases de la convocatoria; No incluir las fichas de proyectos, lo que impide una correcta identificación de los 5 proyectos mínimos exigidos en el artículo 5 literal f), del Reglamento de Registro de Suplidores; Al revisar los antecedentes anexos, no pudiendo identificarse los mismos. Lo cual fue informado mediante comunicaciones oficiales **DE-410-2022**, de fecha 11 de noviembre 2022.

CONSIDERANDO: Que, **P&M Ing. Sanitaria** presentó 5 proyectos para aplicar a categoría III, de los cuales, 2 no cumplen con el requisito establecido en el artículo 5 en su literal f), del Reglamento de Registro de Suplidores, de haber sido ejecutado dentro de los últimos 5 años. Por lo tanto, se hizo imposible continuar con un proceso de revisión en este primer Registro de Suplidores, por no cumplir con los requisitos mínimos. Adicional a esto, se detectaron algunas otras documentaciones faltantes, como son: Contratos o Facturas; Fotos de proyectos; Diseños. Lo cual fue informado mediante comunicaciones oficiales **DE-411-2022**, de fecha 11 de noviembre 2022.

CONSIDERANDO: Que, **FerroAgro** luego de realizar su solicitud en el proceso de admisión se pudo detectar que, las fichas de proyectos están cortadas y no cuentan con la información mínima que permita identificar dichos proyectos, incumpliendo así el artículo 5 del Reglamento de Registro de Suplidores, donde especifica la documentación exacta a entregar para los proyectos presentados, por lo que se hace imposible continuar con un proceso de revisión, en este primer Registro de Suplidores, por no cumplir con los requisitos mínimos. Adicional a esto, se detectó otro aspecto, como es: No haber presentado los documentos ordenados por proyectos en la estructura de carpetas definida por la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego en las bases de la convocatoria. Lo cual fue informado mediante comunicaciones oficiales **DE-413-2022** de fecha 11 de noviembre 2022.

CONSIDERANDO: Que, **Riegos y Tecnología S.L.** hizo su postulación vía correo electrónico incumpliendo con lo dispuesto en las bases de convocatoria del Registro de Suplidores, donde especificaba que: Las inscripciones deben ser presentadas en la estructura de carpetas definida por la Dirección Ejecutiva de Tecnificación Nacional de Riego que se encuentra en el portal web institucional; Las documentaciones asociadas a la inscripción al Registro de Suplidores debían ser entregadas en una memoria USB, en la oficina central y; Además de no presentar la documentación legal correspondiente para tales fines. Lo cual fue informado mediante comunicación oficial **DE-412-2022** de fecha 11 de noviembre 2022.

CONSIDERANDO: Que para las empresas que cumplieron con el requisito, se trabajó en la evaluación en terreno de los proyectos presentados y las capacidades de cada empresa.

V.S.J.

RC

C.C.

Alber

M.P.C.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**TECNIFICACIÓN NACIONAL
DE RIEGO**

CONSIDERANDO: Que, con respecto a la evaluación técnica de las postulaciones, se visitó un total de 38 proyectos, con el fin de revisar la idoneidad de estos, la satisfacción de los usuarios y las especialidades presentadas.

VISTO: Reglamento de Aplicación de la Política de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, aprobado en fecha 14 de septiembre del 2022.

VISTO: Reglamento de Suplidores, aprobado en fecha 14 de septiembre del 2022.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación Nacional de Riego, dicta la presente Resolución Administrativa:

PRIMERO: Se ordena el registro de las empresas que cumplieron con los requisitos técnicos legales en esta primera convocatoria al Registro de Suplidores Autorizados de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego, en las siguientes clases, categorías y especialidades:

Suplidores	Clase	Categoría	Especialidad
RAAS	A	2	Reservorio y Drenaje Agrícola
Multirriegos	B	3	-
Transfer Agro	A	2	Reservorio
Koor Caribe	A	2	Reservorio y Riego Automatizado.
Invernaderos MSC	A	3	Riego Automatizado, Reservorio y Nivelación

SEGUNDO: Se declaran no admitidos a evaluación para el Registro de Suplidores a los postulantes Ferti Agua, Ingritec, P&M Sanitaria, FerroAgro, Riegos y Tecnología S.L.

TERCERO: Se ordena la publicación del Registro de Suplidores en el portal web institucional y se comunica del resultado a las empresas postulantes.

CUARTO: Se ordena la comunicación de la presente resolución a los postulantes y la publicación en el portal web institucional.



V.S.J.G
RC

U

M. P. G.

M.P.G.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

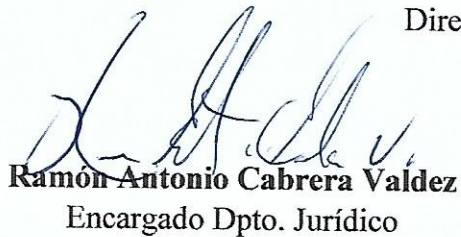
**TECNIFICACIÓN NACIONAL
DE RIEGO**

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los siete (07) días del mes de diciembre del año 2022.

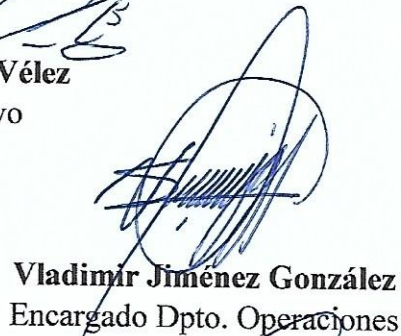


Claudio Caamaño Vélez

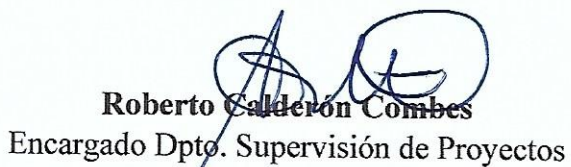
Director Ejecutivo



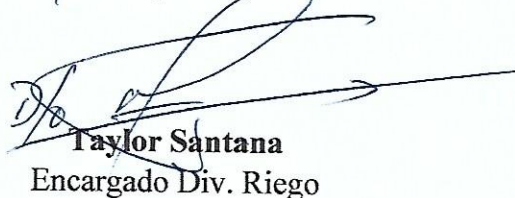
Ramón Antonio Cabrera Valdez
Encargado Dpto. Jurídico



Vladimir Jiménez González
Encargado Dpto. Operaciones



Roberto Calderón Combes
Encargado Dpto. Supervisión de Proyectos



Taylor Santana
Encargado Div. Riego

